RESHELVO

Primero. Acordar la revocación de acreditación al laboratorio «Empresa de Asistencia Técnica y Geotecnia, S.L.», en virtud del artículo 19.d) de la Orden de 15 de junio de 1989 y 10 de la Orden de 18 de febrero de 2004.

Segundo. Inscribir la revocación de la acreditación en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, con el número LE065-MA05.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 28 de noviembre de 2008.- El Director General Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Transportes, por la que se ratifican las nuevas tarifas de aplicación de la estación de autobuses de Algeciras (Cádiz). (PP. 148/2009).

Con fecha 19 de diciembre de 2008, se ha dictado por la Dirección General de Transportes resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Algeciras, que a continuación se detallan, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2008, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas, y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

CONCEPTO TARIFAS MÁXIMAS

 Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje, o bien escala (entrada y salida) de autobús en tránsito:

dutobus cir transito.	
1.1. Con recorrido hasta 30 km	0,31 euros
1.2. Con recorrido entre 31 y 250 km	0,63 euros
1.3. Con recorrido superior a 250 km	1,57 euros

- 2. Por uso de la Estación de Autobuses de servicio discrecional 5,25 euros
- 3. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquellos que salen o rinden viaje en la Estación:

3.1. Cercanías hasta 30 km	0,05 euros
3.2. Con recorrido entre 31 y 250 km	0,31 euros
3.3. Con recorrido superior a 250 km	0,42 euros

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la estación sea inferior a 60 minutos.

Su percepción por los concesionarios de las líneas de transporte deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar que en el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la estación de autobuses.

CONCEPTO

TARIFAS MÁXIMAS

4. Por utilización de los servicios de consigna:

4.1. Bulto hasta 50 kg 0,21 euros/24 horas o fracción 4.2. Bulto mayor de 50 kg 0,31 euros/24 horas o fracción 4.3. Por cada día de demora: 0,63 euros/día 4.4. Automática (día o fracción) 3,15 euros.

5. Facturación de equipajes por la estación (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):

5.1. Por cada 10 kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte:

5.2. Percepción mínima:

de tiempo:

0,31 euros

1,57 euros

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

6. Por alquiler de la zona de taquillas:

6.1. Por cada taquilla/despacho de expedición de billetes:

157,35 euros/mes

7. Por aparcamiento de autobuses dentro de la Estación, siempre que exista espacio disponible para tal fin, a juicio de la Dirección de la Estación:

7.1. Aparcamiento diurno de 8 a 22 horas de servicios regulares 2,10 euros/hora 7.2. Aparcamiento nocturno de 22 a 8 horas del día siguiente sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado: 8,39 euros 7.3. Aparcamiento de un autobús de servicio discrecional, o bien regular permanente de uso general o especial no comprendido en el apartado anterior, desde las 20 a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón

16,78 euros

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Algeciras entrarán en vigor, una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el día 1 de enero de 2009.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación

Sevilla, 19 de diciembre de 2008.- La Directora General, María Belén Gualda González.